



Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

108/2021

Resolución Municipal N°

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, cursa nota con CITE GAMS CAR DESP 01437/21 de 21 de julio de 2021, suscrito por el Alcalde Municipal de Sacaba referente a la remisión de copia de Convenio Intergubernativo de financiamiento (CIF) entre le MMAyA y el G.A.M.S., N° 44, para la ejecución del proyecto de "Construcción de obras Hidráulicas de protección de torrentera Mayu Mayu D-6 Municipio de Sacaba UH 466986", para que sea considerado por este ente deliberante y sea con dispensa de trámite.

Que, cursa Informe Técnico con N° de CITE: SP-DPT-13-0-CI 1100/2021, de 21 de julio de 2021, referente a (CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO CIF) ENTRE EL MMAyA Y EL G.A.M.S.) PARA EL PROYECTO: "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS DE PROTECCIÓN TORRETERA MAYO MAYU D-6 MUNICIPIO DE SACABA UH 466986", por el cual recomienda al ejecutivo realizar las gestiones correspondientes para la ratificación del Convenio Intergubernamental de Financiamiento por el H. Concejo Municipal de Sacaba.

Que, cursa nota de fecha 14 de julio de 2021 MMAyA/VRHR N°1294/202, referente a remisión de convenio Intergubernativo de Financiamiento suscrito por Wilder Quiroz Guzmán VICEMINISTRO DE RECURSOS HÍDRICOS Y RIEGO, MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA.

Que, cursa el Convenio Intergubernativo de Financiamiento entre el Gobierno Autónomo Municipal Sacaba y Ministerio de Medio Ambiente y Agua (MMAyA), que tiene por objeto el de establece las funciones y responsabilidades de MMAyA como entidad Financiadora, del PPCR como entidad Ejecutora del MMAyA, y el dl Gobierno Autónomo Municipal de Sacaba como entidad co-financiadora, para la ejecución del Proyecto "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS DE PROTECCIÓN TORRETERA MAYU MAYU D-6 MUNICIPIO DE SACABA UH466986".

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, establece en su **Numeral 1 del Parágrafo II del Artículo 299** señala que la protección de las cuencas, se constituye competencia concurrente entre el Nivel Central del Estado y las entidades territoriales autónomas.

Que, el Artículo 302 Parágrafo I) Núm. 28) establece como una de las competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción: Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial y núm.) 35 Convenios y Contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines.

Que, la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010 "Ley Marco de Autonomías y Descentralización Administrativa" en su **Artículo 5**, numerales 5) y 14), dispone:
5. "Bien Común. La actuación de los gobiernos autónomos se fundamenta y justificada





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

108/2021

Resolución Municipal N°



en el interés colectivo, sirviendo con objetividad los intereses generales en la filosofía del vivir bien, propio de nuestras culturas, **14. Coordinación.-** La relación armónica entre el nivel central del Estado y los gobiernos autónomos constituye una obligación como base fundamental que sostiene el régimen de autonomía para garantizar el bienestar, el desarrollo, la provisión de bienes y servicios a toda la población boliviana con plena justicia social. El nivel central del Estado es responsable de la coordinación general del Estado, orientando las políticas públicas en todo el territorio nacional y conduciendo la administración pública de manera integral, eficaz, eficiente y de servicio a los ciudadanos".

Que, **el Artículo 112 parágrafo III)** de la misma ley, señala que las entidades territoriales autónomas que suscriban acuerdos y convenios para el ejecución de programas, proyectos concurrentes, en los cuales comprometan formalmente recursos públicos, tienen la obligatoriedad de transferir a las entidades ejecutoras los recursos comprometidos con el objeto de asegurar la conclusión de actividades y obras acordadas.

Que, **la Ley N° 482 de 09 de enero de 2014 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales"**, en lo pertinente, ha previsto por el **Artículo 16 núm. 4)** que, entre otras, son atribuciones del Concejo Municipal *"4) En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas"*.

Que, **la Ley Municipal No. 014/2014 de 06 de mayo de 2014**, en su Art. 4 Parágrafo III) Inc. b) dispone que "La suscripción de los siguientes convenios serán atribuciones del Órgano Ejecutivo. Sin embargo, requerirán de la ratificación por parte del Concejo Municipal para su entrada en vigencia: b) Convenios Intergubernamentales cuyo financiamiento total sea mayor a Bs.- 1.000.000 (Un Millón de Bolivianos).

Que, **Ley Municipal N° 078/2017 de fecha 21 de abril de 2017 "Ley Municipal de Ordenamiento Jurídico y Procedimiento Legislativo"**, dispone en el Artículo 8 parágrafo I. "que el Concejo Municipal tendrá atribuciones para emitir los siguientes instrumentos jurídicos municipales: 1) Ley Municipal; y 2) Resolución Municipal". Preceptuando en su Artículo 12 que la "Resolución Municipal. Es el instrumento normativo emanado del Concejo Municipal, que dispone actos administrativos institucionales para el cumplimiento de sus atribuciones y competencias".

Que, por informe legal GAMS/IL/DJ- CDDA. 032/2021 de fecha 21 de julio de 2021, emitido por la Lic. Carla Daniela Alquizalet Arce Profesional de Análisis Jurídico de la Dirección Jurídica del Ejecutivo Municipal recomienda la ratificación del Convenio Intergubernativo de Financiamiento, el mismo que fue puesto a consideración durante sesión Ordinaria del día 27 de julio de 2021 por los miembros del H. Concejo Municipal y fue aprobado conforme al voto que cursa en libro de actas.





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

108/2021

Resolución Municipal N°

POR TANTO

El H. Concejo Municipal de Sacaba en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Reglamento General del Concejo Municipal, Ley Marco de Autonomías Andrés Ibáñez, Ley Municipal de Contratos y Convenios y otras normas conexas:

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Se **RATIFICA** la suscripción del "**CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE FINANCIAMIENTO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SACABA Y EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y AGUA (MMAyA)**" de fecha 14 de julio de 2021 para la ejecución del "Proyecto de Construcción de Obras Hidráulicas de Protección Torrentera Mayu Mayu D- 6 municipio de Sacaba".

ARTICULO SEGUNDO.- Queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Resolución Municipal, el Alcalde Municipal de Sacaba.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

Es dada en la Sala de Sesiones "Prof. Oscar Arévalo Rivera" del H. Concejo Municipal de Sacaba, a los veintisiete días del mes de julio de dos mil veintiún años.



Abg. María Amparo Acosta Peredo
PRESIDENTA

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

Abg. Edwin Condori Condori
CONCEJAL SECRETARIO

H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA

